

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 20-2011

CONSIDERANDO:

Que derivado de los avances tecnológicos y para el debido resguardo de la información y procesamiento de todos los actos que realizan los diferentes órganos jurisdiccionales y centros de apoyo a la gestión judicial, el Organismo Judicial ha implementado el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT-, como sistema informático único y obligatorio, con el objeto de fortalecer el registro de información de los procesos, la programación de las audiencias y la generación de reportes fidedignos y confiables, lo cual hace necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 51, 52, 53, 54 inciso f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRIBUNALES

Artículo 1. Se establece con carácter obligatorio para los órganos jurisdiccionales y centros de apoyo jurisdiccional en todas las materias e instancias del Organismo Judicial, el uso (en red) del Sistema de Gestión de Tribunales -SGT-, como el único sistema informático para el registro, gestión y seguimiento de cada uno de los casos judiciales, en el que se incluye el ingreso de las audiencias programadas en la Agenda Única de Audiencias, el cual, se constituye como el sistema de registro y publicación de la calendarización de audiencias programadas en los distintos órganos jurisdiccionales, a nivel nacional.

Artículo 2. En el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT-, se debe ingresar permanentemente toda la información de cada uno de los casos asignados a cada órgano jurisdiccional. El ingreso y la actualización constante e inmediata de la información es responsabilidad directa de los funcionarios, auxiliares judiciales y empleados de los distintos órganos jurisdiccionales y centros de apoyo

jurisdiccional que conforman el Organismo Judicial, según las atribuciones designadas a cada uno de ellos, bajo el control directo de la autoridad administrativa de la sede judicial y por la autoridad de los centros de apoyo jurisdiccional.

Artículo 3. La capacitación inicial y continua en la utilización del Sistema de Gestión de Tribunales -SGT- para funcionarios, auxiliares judiciales y empleados, estará a cargo de la Unidad de Capacitación Institucional -UCI- para lo cual definirá un cronograma y plan de capacitación para el personal asignado a los órganos jurisdiccionales por razón de la materia, que deban utilizar el sistema informático, debiendo utilizar, para tal efecto, el manual operativo del Sistema de Gestión de Tribunales –SGT-.

Artículo 4. El incumplimiento, en cuanto al ingreso y actualización de la información de cada uno de los casos judiciales, así como no utilizar la agenda única de audiencias, constituyen faltas de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, debiendo la autoridad judicial o administrativa hacerlo del conocimiento a los órganos competentes para los efectos sancionatorios correspondientes.

Artículo 5. La supervisión del uso obligatorio del Sistema de Gestión de Tribunales –SGT-, en cuanto al registro, gestión y seguimiento de los casos judiciales de la actividad de cada órgano jurisdiccional, así como de la agenda única de audiencias, estará a cargo de la Supervisión General de Tribunales con el apoyo técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones –CIT- del Organismo Judicial.

La Supervisión General de Tribunales podrá requerir a los funcionarios, auxiliares judiciales y empleados del Organismo Judicial la información necesaria para la inspección correspondiente, revisando la calidad de datos registrados y, en caso, determinare la comisión de actos que constituyan faltas, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, deberán realizar las acciones necesarias para que se impongan las sanciones disciplinarias que correspondan.

Artículo 6. El Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial –CENADOJ-, deberá generar los reportes estadísticos necesarios y requeridos de la información

contenida en el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT- y hará el análisis respectivo de los resultados de la gestión jurisdiccional, y de haber inconsistencias de datos con los reportes generados por el órgano jurisdiccional de que se trate, verificará la calidad de la información en coordinación con el órgano jurisdiccional que corresponda. Una vez coordinada la verificación de datos, el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial –CENADOJ- extenderá la solvencia de consignación y entrega de datos estadísticos.

Artículo 7. La Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional generará los reportes para el análisis de cargas de trabajo e indicadores judiciales de la información contenida en el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT-, debiendo hacer la verificación de la información cuando lo considere necesaria, por el medio más expedito.

Artículo 8. Disposiciones Transitorias.

- a) El presente Reglamento es de efecto inmediato para los órganos jurisdiccionales y centros de apoyo jurisdiccional que tienen implementado el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT- y, progresivamente, conforme el Centro de Informática y Telecomunicaciones –CIT- lo instale en los órganos jurisdiccionales y centros de apoyo jurisdiccional que no cuentan con dicho sistema informático.
- b) La Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional realizará un estudio sobre la viabilidad de la creación de la unidad administrativa que maneje, controle y desarrolle el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT- para adoptarlo a las necesidades que surjan por la aplicación de leyes que regulen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en sus distintos ramos, con el apoyo técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 9. Disposiciones derogatorias. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el ocho de julio de dos mil once.

COMUNÍQUESE,

Luis Arturo Archila Leerayes, Presidente Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Magistrado Vocal Primero; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL